



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C, 13 OCT. 2023

RADICACIÓN: 2023-00358
PROCESO: Resolución de Contrato de Compraventa
DEMANDANTE: Mauricio Méndez JR Muñoz
DEMANDADO: Ruth Helen Guasca Beltran

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. El abogado Jorge Eliecer Ramírez Valero, quien actúa como representante legal del demandante, aporte acta vigente del registro Nacional de Abogados.
2. Adecue las pretensiones de la demanda, indicando a favor de quien se presenta la demanda, comoquiera que la señora Hortencia Muñoz Núñez, actúa como apoderada del señor Mauricio Méndez JR Muñoz y no en causa propia.
3. El gestor judicial de la parte demandante indique de forma clara y precisa el fundamento normativo de su solicitud de cautelas, teniendo en cuenta que el Art. 590 ejusdem plantea diversas eventualidades en las cuales la medida puede ser procedente, así los literales a y b del prenombrado artículo indican los eventos de procedencia de las medidas cautelares.

En caso de no ajustarse a dichos lineamientos, adose la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad conforme lo reglado en el artículo 621 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta para ello, las muy excepcionales oportunidades de procedencia de las medidas cautelares innominadas conforme la jurisprudencia vigente.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
078 17 OCT. 2023
N° De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO